

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

3755

Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal, de 14 de mayo de 2020, por la cual se actualizan las medidas establecidas a la Resolución del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal, de 4 de mayo de 2020, por la cual se aprobó el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de peluquerías y centros de estética

Antecedentes

1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.
4. Algunas de las circunstancias que se tuvieron en consideración se han ido cambiando para adaptarlas a las nuevas necesidades y por eso hay que incorporar y actualizar las medidas vigentes.

Fundamentos de derecho

1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Actualizar las medidas establecidas a la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo Y Trabajo y Presidente del Ibassal, de 4 de mayo de 2020, por la cual se aprobó el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de peluquerías y centros de estética, que se adjunta como anexo a esta resolución.

2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 14 de mayo de 2020

El Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal
Iago Negueruela Vázquez





GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral COVID-19 para

PELUQUERÍAS Y
CENTROS DE
ESTÉTICA





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al lugar de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias para adoptar por las empresas	4
1. Protocolos d'actuación y medidas generales	4
2. Información i formación	7
3. Distancia de seguridad	8
4. Medidas de higiene individual.	10
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento.	10
6. Caso de sospecha de contagio.	13
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo:	13
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en un domicilio	13
7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras	14
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	14
IV. Medidas higienicas de protección individual en el establecimiento	15
1. Para clientes y proveedores en el establecimiento:	15
2. Para trabajadores del establecimiento:	16
V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores y trabajadoras	17
VI. ANNEX I – ¡Error! Marcador no definido.	20





I. Introducción

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un nuevo virus, anteriormente desconocido en patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de que se dispone, se transmite a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (que pueden transmitirse a distancias de hasta dos metros) y las manos o los fómites contaminantes con estas secreciones después del contacto con la mucosa de la boca, la nariz o los ojos.

En cuanto a la evolución constante de la situación con relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es aconsejable revisar la información proporcionada en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunitat Autònoma:

<https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones emitidas por el servicio de prevención para adaptar las pautas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Con relación al comercio minorista y de prestación de servicios, en estos momentos, se mantiene la apertura al público de todos los establecimientos de peluquería y centros de estética, cuyas actividades de servicios profesionales se hayan suspendido tras la declaración del estado de alarma, en virtud del artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a excepción de aquellos que tienen una superficie de más de 400 metros cuadrados, así como de aquellos que tienen carácter de centro comercial o de parque comercial, o que se encuentran dentro de estos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Este documento establece las medidas preventivas generales ante el contagio de COVID-19 a los establecimientos de peluquerías y centros de estética. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Antes de la reanudación de la actividad, las empresas tienen que facilitar a los trabajadores el cuestionario previo de incorporación del trabajador (se adjunta





en anexo). Se tiene que enviar la información (son válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente) a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

El objetivo de este cuestionario es garantizar, en cumplimiento de las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los trabajadores, de sus compañeros y del público en general.

En cualquier caso, una vez evaluados los datos de cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua tienen que proceder según el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (se tiene que utilizar siempre la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que desarrollar un protocolo general con las medidas que se tienen que implantar con relación a la prevención de COVID-19. Este protocolo se tiene que someter a consulta y, si procede, a acuerdo de los comités de seguridad y salud laboral o de los delegados de prevención. En este sentido, este documento establece las condiciones mínimas que se tienen que garantizar, sin perjuicio de que cada empresa tome otras medidas que incrementen el nivel de protección ante el virus.

Las medidas, si procede, se tienen que establecer individualmente para cada sección del establecimiento de peluquería o centro de estética, principalmente porque hay muchas medidas, como el mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, la revisión de la planificación de las tareas que tienen actualmente y los medios con que cuenta el establecimiento. Para la elaboración de estos protocolos se tiene que tener en cuenta el asesoramiento de los servicios de prevención de riesgos laborales.

- Se tiene que hacer la correspondiente coordinación de actividades empresariales para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal presente en el lugar de trabajo como, si procede, los de los autónomos.
- Ha de haber disponible un registro diario donde se tienen que recoger el nombre del trabajador, el DNI, la hora de entrada y de salida y la firma de todo el personal que accede al establecimiento, incluyendo el control de visitas o personas que acceden puntualmente, como proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante, no solo para que no





accedan personas no autorizadas, sino también porque si hay un contagio o similar, se tiene que ser capaz de proporcionar la información inmediatamente a las autoridades sanitarias. El protocolo tiene que especificar cómo se organiza el registro y las personas responsables de este. Los clientes que accedan al establecimiento para la compra de productos o servicios quedan excluidos de este control.

- Se tiene que respetar, en todos los casos, el aforo máximo permitido del treinta por ciento del aforo total permitido del local, según se establece en la Orden ministerial que regula la actividad de comercio minorista (en función de la fase de desconfinamiento en que se encuentra la localidad en la cual esté situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos tienen que establecer sistemas que permitan el recuento y el control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, que tiene que incluir también a los trabajadores.
- Se tiene que establecer un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de las instalaciones.
- Se tiene que garantizar la atención individualizada al cliente con la debida separación física o, en el supuesto de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- En los establecimientos en los cuales sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo tiene que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todos los casos, un mismo trabajador no puede atender simultáneamente a más de un cliente.

En caso de que no se pueda atender individualmente a más de un cliente al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se tiene que hacer de manera individual. Los desplazamientos a los establecimientos y locales se tiene que hacer únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible.

- Se tiene que establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que se tiene que hacer coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales tiene que ser el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.





- Los clientes no tienen que utilizar los baños del establecimiento, salvo que sea estrictamente necesario. En este último caso, se tiene que proceder inmediatamente a limpiar sanitarios, grifos y pomos de puerta.
- En los establecimientos de peluquería y centros de estética en los cuales haya ascensor o montacargas, se tiene que limitar su uso al mínimo imprescindible. La ocupación máxima tiene que ser de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre personas o en aquellos casos de personas que puedan requerir asistencia. En este caso, también se tiene que permitir que acceda el acompañante.
- Todos los establecimientos y locales tienen que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las cuales poder depositar pañuelos y cualquiera otro material desechable. Estas papeleras tienen que limpiarse de manera frecuente y al menos una vez al día.
- No se pueden poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- En el caso de venta automática, máquinas de *vending*, el titular de estas tiene que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas, tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios del uso correcto mediante la instalación de cartelera informativa.
- El fichaje con huella dactilar tiene que ser sustituido por cualquier otro sistema de control horario que permita garantizar las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tiene que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, y se tiene que advertir a los trabajadores de esta medida.
- Las tareas de ventilación periódicas se tienen que llevar a cabo en el local, al menos diariamente y por un mínimo de tiempo de cinco minutos.
- En cualquier caso, en la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire se tiene que reforzar y revisar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para que la renovación del aire se haga sin riesgo.
- Se recomienda tener en cuenta el posible estrés psicológico de los trabajadores en el momento de la reapertura y se tienen que tomar las medidas oportunas si este se identifica.
- Se tiene que recordar a los clientes no acudir a la cita o cancelarla, si tienen cualquier síntoma compatible con COVID-19.
- Las zonas de juego infantiles tienen que clausurarse y cerrar su acceso.





- Se recomienda preferentemente no utilizar toallas textiles y, en cambio, proporcionar servilletas de papel y solución desinfectante.
- La entrada al almacén de productos tiene que ser también individual, siempre que se garantice una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior o en el acceso.
- Se recomienda potenciar la comunicación con el cliente y darle tranquilidad en cuanto al servicio.
- Una vez finalizado el servicio:
 - Se tiene que acompañar al cliente a la recepción para recoger el material utilizado por el cliente y colocarlo en contenedores específicos. Si se trata de material para lavar, tiene que hacerse con un procedimiento mecanizado y en caliente a 60 grados durante 30 minutos.
 - Para abonar los servicios se tiene que potenciar el uso de los medios electrónicos. Si se hace en efectivo, se tienen que utilizar contenedores donde depositar el dinero para después retirarlo sin contactos directos. Se tiene que entregar el cambio del mismo modo. Se tiene que realizar la higiene del datafono, el teclado del ordenador y el teléfono después de cada uso.
- Recepción de mercancías y contacto con los proveedores:
 - Se tienen que programar las citas en el calendario.
 - Se tienen que recibir los productos a la entrada del inmueble. Se recomienda limpiar/desinfectar cajas y paquetes antes de ponerlos en almacenamiento o en las estanterías para la venta.
- Se recomienda la colocación a la entrada de alfombras humedecidas con lejía diluida para desinfectar los zapatos de los clientes.

2. Información y formación

- Todos los trabajadores tienen que estar informados y formados sobre el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de infección por COVID-19 en el entorno laboral. Las empresas tienen que proporcionarles información y formación sobre la enfermedad con la ayuda de los servicios de prevención.
- Se tiene que informar a todos los trabajadores de todas las medidas de prevención y de desinfección y limpieza que se llevan a cabo en el centro, así como de los protocolos que tienen que aplicar para hacer sus tareas.





- Se recomienda informar a los trabajadores de los servicios que se realizarán y de los que no se realizarán en los establecimientos hoteleros durante el periodo de transición.
- La infografía se encuentra disponible en:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se tiene que dar información y formación al personal en términos de higiene y de uso del material de protección, como por ejemplo guantes y máscaras.
- Se tiene que informar diariamente a los trabajadores de las medidas preventivas que se tienen que tomar en la realización de las tareas.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todos los ámbitos o secciones del establecimiento con las recomendaciones básicas para la prevención de la infección por Covid-19, especialmente, el mantenimiento de la distancia de seguridad y el procedimiento de lavado y desinfección de manos en los lavabos.

3. Distancia de seguridad

- Hay que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas concurrentes en el establecimiento (trabajadores, clientes, usuarios, etc.).
- El uso de máscaras es obligatorio si no se puede garantizar la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los mismos trabajadores.
- Todo el personal tiene que estar formado e informado sobre el correcto uso de los mencionados equipos de protección.
- Para garantizar la posibilidad de mantener la distancia segura y evitar aglomeración de personas, se tienen que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento en este sentido y los requisitos necesarios para controlarlos, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.
- La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes en el centro se tienen que modificar en la medida necesaria para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores y es responsable de ello el titular de la actividad económica o la persona en quién este delegue.





- La distancia entre proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención tiene que ser al menos de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente de dos metros sin estos elementos.
- En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las peluquerías y los centros de estética, se tiene que utilizar el equipo de protección individual que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente y se tiene que asegurar en todos los casos el mantenimiento de la distancia de dos metros entre un cliente y otro.
- Asimismo, las medidas de distancia previstas se tienen que cumplir, si procede, en los vestuarios, taquillas y lavabos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, como por ejemplo:
 - Pantallas protectoras transparentes u otros elementos físicos en casos de interacción con el cliente (por ejemplo, en cajas o mostradores de venta).
 - Marcas de líneas de seguridad en el suelo.
 - Colocación de carteles informativos tanto en el área de la caja como en la de venta directa de forma que se garantice la distancia de seguridad para los clientes y los trabajadores.
 - Cambio en la distribución de los puestos de trabajo y la colocación de mobiliario, estanterías, línea de caja, etc.
 - La organización de la circulación de personas, que tiene que modificarse con el objeto de mantener la distancia interpersonal (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
 - Medidas organizativas de atención al público, como la atención a los clientes por franjas de edad, con horario preferente coincidiendo con los paseos de la gente mayor; atención individualizada con cita previa para la prestación de servicios; gestión de las ventas evitando el trato directo o acudiendo únicamente a la recogida de los productos, etc.
- En la zona de recepción se recomienda, entre otros, un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los recintos.



- En los espacios comunes de los centros se recomienda, entre otras medidas, espaciar la zona de tocador y lavado del pelo, dejando como mínimo dos metros entre los clientes o bien evaluar la posibilidad de instalar pantallas transparentes entre clientes.

4. Medidas de higiene individual

- Los centros tienen que disponer de un lavabo con agua corriente, jabón y papel de secado para el lavado de manos, así como de solución hidroalcohólica para la desinfección de manos.
- Se tiene que evitar el uso del baño de personal por los clientes, excepto en caso de que resulte estrictamente necesario. En este último caso se tiene que proceder inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
- Ha de haber contenedores con tapa de accionamiento no manual en los lavabos de personal y también tienen que estar disponibles, como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso por personal.
- El funcionamiento de dispensadores de jabón, solución desinfectante, papel desechable, lavabos, grifos y papeleras se tiene que revisar diariamente, y el equipo que tenga defectos tiene que ser reparado o sustituido. Se recomienda que se lleve un registro diario de estas acciones.
- En cada lugar de trabajo donde no sea posible realizar el lavado de manos con frecuencia se tiene que disponer de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para cada turno con el fin de llevar a cabo la higiene de las manos.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

Los establecimientos comerciales abiertos en localidades situadas en territorios en Fase 1 del proceso de desescalada, al menos dos veces el día, una obligatoriamente al final de la jornada, tienen que hacer la limpieza y la desinfección de las instalaciones.

Se tiene que tener especial atención a pomos de puertas, azulejos y mesas, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, conforme a las pautas siguientes:

- Una de las limpiezas se tiene que hacer, obligatoriamente, al finalizar el día.





- Se puede hacer, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de limpieza.
- Asimismo, se tiene que hacer la limpieza y la desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, poniendo especial atención en aquellos utilizados por más de un trabajador.
- Cuando en el establecimiento o local haya más de un trabajador que atienda al público, las medidas de limpieza se tienen que extender, no solo a la zona comercial, sino también, si procede, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, zona de limpieza, cocinas y áreas de descanso.

Para hacer la limpieza se han utilizar guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre guantes de algodón, así como desinfectantes comunes como diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre el 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0,5 por ciento en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se tienen que desechar de manera segura y posteriormente se tienen que lavar las manos o usar soluciones hidroalcohólicas.

En todo momento se tiene que disponer de productos desinfectantes adecuados y efectivos, de acuerdo con las respectivas fichas de seguridad de estos. Se puede consultar la lista de biocidas autorizados en España para uso medioambiental, industria alimentaria e higiene humana, publicada por el Ministerio de Sanidad, en el enlace siguiente:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

Si en el establecimiento hay más de un trabajador, la limpieza, no solo se tiene que extender al área comercial, sino también a las zonas privadas, taquillas, lavabos y área de descanso.

Los clientes no tienen que utilizar los lavabos de los establecimientos comerciales, salvo que resulte estrictamente necesario y, en este caso, se tiene que proceder a la limpieza inmediata de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

En el caso de devolución de productos, estos tienen que ser desinfectados o puestos en cuarentena antes de ponerlos a la venta. La recogida de productos se tiene que hacer con guantes desechables.





En el caso de las tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes, se recomienda utilizar mascarilla FFP2 o FFP3 y gafas de protección ocular.

Se recomienda hacer las tareas de limpieza utilizando los equipos de protección individual según las recomendaciones del servicio de prevención con relación a los medios de protección adecuados.

Medidas generales relacionadas con la limpieza y la higiene en la realización del trabajo:

- Se tiene que desinfectar, entre cliente y cliente, todo lo que ha estado en contacto con butacas, azulejos/tocadores, espejos, lavado de pelo, pomos/tiradores, TPV, etc., o cerca de estos elementos. Además, cada empleado tiene que proceder a la higiene de manos y otras partes del cuerpo necesarias para continuar el trabajo.
- Se tiene que evitar lavar la cabeza simultáneamente a más de un cliente, si no hay bastante separación entre personas para garantizar la distancia de seguridad.
- Se han de sustituir las toallas o secadores por papel desechable, si es posible. En cualquier caso, la toalla tiene que ser solo para uso de un cliente.
- Se tienen que mantener limpios los filtros de los secadores y se tienen que limpiar diariamente. También se tiene que hacer la limpieza diaria de peines y pinzas.
- Se tiene que evitar introducir las manos en los productos. Es el caso de recipientes de cera, ungüento, gel fijador en general o productos de afeitado dado que el producto puede ser removido con espátulas o cucharas.
- Siempre ha de haber jabón y gel desinfectante disponible.
- Se tiene que utilizar material desechable durante el servicio (por ejemplo, batas para cubrir al cliente).
- Se tiene que evitar compartir objetos y herramientas: secadores, peines y cepillos, tijeras, cortaúñas, etc.
- Se tiene que extremar la limpieza para estas herramientas y se tienen que lavar y desinfectar después de cada uso y antes de usarlas con otro cliente.
- Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento, como, por ejemplo, en la



manipulación de tarjetas de pago, billetes y monedas o bolígrafos conviene desinfectarse las manos.

- Se tienen que lavar y desinfectar diariamente los uniformes y la ropa de trabajo, si procede, de manera mecánica en ciclos de lavado de entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los cuales no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tienen que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Alternativamente, se pueden usar batas desechables.
- Se recomienda llevar un calzado diferente en la sala del de la calle, preferentemente lavable, o llevar zapatos de plástico.
- Se tienen que evitar joyas en la zona de la mano como pulseras, relojes, sortijas, etc., y se tienen que llevar los cabellos recogidos.
- Los electrodomésticos comunes (cafeteras, microondas, hervidores de agua, etc.) se tienen que mantener higienizados después de cada uso.

6. En caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

En el caso de identificar un presunto contagio en un trabajador o un cliente del centro, por desarrollar tos, fiebre o sentirse farto de aliento, entre otros síntomas, se le tiene que dar una mascarilla quirúrgica, protección desde el interior al exterior.

Posteriormente, se tiene que proceder a aislarlo preventivamente y se tiene que avisar al servicio de prevención que tenga contratado la empresa, el cual tiene que informar de las actuaciones que se tienen que realizar según el protocolo vigente establecido por el Ministerio de Sanidad.

En todos los casos, las medidas de limpieza y desinfección necesarias se tienen que tomar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa con ese objeto.

Los equipos de trabajo de primeros auxilios tienen que contener un termómetro, que se tiene que desinfectar después de cada uso.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador detecta en casa que tiene síntomas de la infección por COVID-19, no tiene que acudir al centro de trabajo, tiene que notificarlo a la empresa y tiene que telefonar al 902 079 079, 971 43 70 79 o 061 para que





le indiquen las pautas que tiene que seguir. Esta información se puede encontrar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

La empresa tiene que informar al servicio de prevención de esta situación.

Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diaria antes de acudir al puesto de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de peluquería y centros de estética los siguientes trabajadores:

a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan algún síntoma compatible con la enfermedad.

b) Trabajadores que no tienen síntomas, pero se encuentran en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, tal como indica el Ministerio de Sanidad, ya sea por embarazo, por patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible con relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad del trabajador y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tiene que tener en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan trabajar sin elevar el riesgo propio de la condición de salud del trabajador.

El servicio de prevención tiene que actuar de acuerdo con el último procedimiento vigente para servicios de prevención de riesgos laborales contra la exposición al SARS-CoV-2 establecido por el Ministerio de Sanidad.

8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa tiene que minimizar los viajes de trabajo. Tiene que coordinar el movimiento de los trabajadores de una manera que garantice su protección y recordar a los trabajadores que tienen que acudir al centro individualmente.

El transporte privado complementario prevé la posibilidad de que dos personas viajen en la cabina del vehículo de transporte de mercancías cuando sea necesario, según el tipo de transporte que se tiene que hacer y





siempre que se cumplan todas las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad.

En el transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve asientos, incluido el conductor, todo ello en el contexto de los casos de viajes autorizados, en que más de una persona tiene que viajar en el vehículo, se tiene que respetar que viajen, como máximo, una persona por cada fila de asientos y que haya la mayor distancia posible entre los ocupantes.

Sin embargo, en los territorios que entran en Fase 1 de desescalada, se permite el uso compartido de vehículos privados limitado a un conductor y a un ocupante, que tiene que ir en la parte posterior del vehículo. Ahora bien, las personas que residan en la misma vivienda pueden compartir un mismo vehículo con la única limitación del número de plazas autorizadas para este.

En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los cuales haya plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se tiene que procurar que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible y se establece como referencia la ocupación de la mitad de las plazas de asientos disponibles y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

El uso de máscaras que cubran nariz y boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, es obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes y proveedores

A los proveedores se les tiene que facilitar gel o solución hidroalcohólica para reemplazar el lavado de manos, para proceder inmediatamente a la higiene necesaria entre cada entrega de material. Asimismo tienen que usar mascarillas higiénicas el tiempo que permanezcan dentro de los establecimientos.

A la entrada de los establecimientos, los clientes tienen que encontrar solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y guantes desechables y tienen que ser informados de la necesidad de que los utilicen durante la permanencia en el recinto.

A la salida del establecimiento, los clientes tienen que disponer de papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.



Debido a la dificultad de mantener la distancia de seguridad en todo momento, se recomienda que para cualquier distancia todos los clientes hagan uso de una mascarilla higiénica mientras se encuentran dentro de los establecimientos.

La mascarilla higiénica es un tipo de protección respiratoria de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Especificación UNE 0064-1:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastrería, marcaje y uso. Parte 1: para uso en adultos.

Especificación UNE 0064-2:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastrería, marcaje y uso. Parte 2: para su uso en niños.

Especificación UNE 0065:2020, mascarillas reutilizables de higiene para adultos y niños.

El material de protección de uso individual se tiene que echar a contenedores, preferentemente con tapa y pedal, dotados de bolsa de recogida, habilitados en todas las zonas donde sea necesario.

Se tienen que proporcionar todos los elementos que se necesitan para el rendimiento del servicio (batas, capas desechables, etc.), que el cliente tiene que llevar.

El cliente tiene que mantener los elementos de protección (máscaras, capas, batas, etc.) durante la duración del servicio.

2. Para trabajadores

En el supuesto de que sean incapaces de mantener la distancia de seguridad o de no poder instalar medianos físicos de protección, los trabajadores también tienen que utilizar máscaras higiénicas durante la jornada laboral, excepto en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determine que tienen que llevar protección respiratoria más eficaz, como equipos de protección individual (EPI).

Se tienen que entregar guantes a los trabajadores para la ejecución de sus tareas. La tipología de guante tiene que ser la que prescribe el servicio de prevención, teniendo en cuenta las funciones que se tienen que realizar.





El intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.) se tiene que evitar en la medida en que sea posible.

El material de protección desechable individual se tiene que echar a papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura. No se tiene que olvidar que después de la retirada de guantes se tienen que lavar las manos

Por otro lado, para las horas de descanso/comida se tienen que establecer turnos y se tienen que conservar los estándares de higiene y de distanciamiento personal establecidos, dado que en las zonas comunes de los empleados no se permite la concurrencia de otras personas.

V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores

- Si vive o ha vivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus, si se desarrollan los síntomas respiratorios típicos de esta enfermedad: tos, dificultades en la respiración o fiebre, tiene que telefonar a su gestor directo para comunicárselo.
- En el trabajo tiene que cumplir los protocolos y las recomendaciones preventivas establecidas en la empresa.
- Tiene que mantener la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y clientes durante la realización del trabajo, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
- Si no puede mantener esta distancia, tiene que llevar una máscara higiénica como protección respiratoria.
- Se tiene que lavar las manos con frecuencia en áreas habilitadas para este propósito.
- Tiene que cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y a continuación tiene que desecharlo en una papeleras de basura que disponga de cierre. Si no tiene pañuelo, tiene que utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Tiene que lavarse las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda, después de utilizar el baño o las superficies sucias y antes de comer.
- Frecuentemente, tiene que higienizar sus manos con solución hidroalcohólica.
- No se tiene que tocar la cara, especialmente los ojos, la boca o la nariz, aunque lleve guantes.





- Tiene que tomar medidas extremas de limpieza para las herramientas que maneja, especialmente si son utilizadas por varias personas.
- Tiene que evitar compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
- Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como, por ejemplo, tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., se tiene que desinfectar las manos.
- Tiene que seguir las instrucciones para el uso y la colocación de los EPI o las máscaras.
- No tiene que compartir equipos de protección personal: guantes, gafas, máscaras, etc., con otros trabajadores.
- Si los guantes de protección son para uso compartido, tiene que ponerse antes unos guantes de látex o nitrilo, según las alergias, para el rendimiento de su actividad.
- Tiene que evitar el uso de los cabellos sueltos y tiene que llevarlos recogidos.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.msbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



VI. ANEXO 1 - CUESTIONARIOG CONSELLERIA
O SALUT I CONSUMB
/

CUESTIONARIO DE SALUD INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES (covid-19)									
Nombre				Apellidos					
Fecha de nacimiento				Edad					
Días									
Dirección							Cp		
Municipio				Isla				País	
Correo electrónico							Teléfono.		
DATOS DE La EMPRESA									
Razón social							Cif		
Dirección							Cp		
Municipio				Isla				País	
INFORMACIÓN CLÍNICA									
						N/S	No	Sí	
¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con COVID-19?									
¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con COVID-19 en los últimos 14 días?									
¿Ha tenido contacto estrecho con algún positivo en COVID-19 en los 14 últimos días?									
¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?									
Observaciones									





Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados	
Fecha _____	Firma _____

Vea las instrucciones de la parte posterior

Nota informativa sobre el cuestionario

- Este cuestionario tiene que ser cumplimentado y firmado por todos los trabajadores.
- En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades en su entrega física a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, Fax, SMS, Whatsapp, entre otros, pero tiene que entregar el cuestionario cumplimentado a la empresa lo antes posible.
- En caso de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea "Sí", el trabajador se tiene que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le tiene que proporcionar el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no puede adherirse al lugar de trabajo hasta que no tenga el informe de que puede incorporarse al trabajo firmado por el facultativo de la obra del RL SP o de su mutua.
- La empresa tiene que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en un plazo no superior a 24 horas y tiene que garantizar su confidencialidad.
- El servicio de prevención o mutualidad tiene que comunicar la información que sea requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL, tiene que mantener el cuestionario disponible y tiene que garantizar su confidencialidad.

